20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
28 FEB 2024

Proceso N° 2021-00500

Revisadas las documentales adosadas al presente asunto, se dispone lo siguiente:

1. Se incorpora al expediente el pronunciamiento realizado por la deudora, sobre las objeciones presentadas en el trámite de la referencia (fls. 207 al 208).

2. Se agregan al expediente los estados financieros aportados por la deudora, actualizados con corte a 31 de diciembre de 2023 junto con sus revelaciones (fl. 213 a 2018).

3. Así las cosas, se requiere a la deudora para que en el término de diez días informe a este Despacho el resultado de la conciliación de las objeciones, de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del art. 29 de la Ley 1116 de 2006, teniendo en cuenta que el término allí señalado para provocar la conciliación se encuentra vencido.

4. Una vez transcurrido el término anterior, ingrésense las diligencias al Despacho nuevamente para impartir el trámite siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JC

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 013 Fecha 29 FEB 2024
El Secretario(a),